

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA
PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL
DEL SERVICIO URBANO DEL TAXI DE SEVILLA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Director General de Movilidad, Vicepresidente del Instituto del Taxi, de fecha 15 de septiembre de 2022, por el que dispone que se inicie expediente administrativo la elaboración, y tras los trámites procedimentales preceptivos, someter a su aprobación por el órgano competente, de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Taxi del Sevilla, que venga a sustituir a la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 (BOP nº 183, de 8 de agosto de 2014), en atención al artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de Régimen Local, que consagra la potestad reglamentaria de los municipios, y de los importantes cambios normativos, socioeconómicos y técnicos acaecidos desde la aprobación de la regulación actualmente en vigor.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 138 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla (BOP Sevilla nº 90, de 20 de abril de 2019), con el objeto de facilitar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciara una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I.- ANTECEDENTES

El Instituto del Taxi se creó por el Ayuntamiento Pleno en el año 1999, aprobando el Reglamento que había de regir su funcionamiento y organización (BOP Sevilla nº 139, de 18 de junio de 1999), como órgano especializado de gestión sin personalidad jurídica para la gestión de las competencias municipales en materia de transporte urbano de viajeros, fundamentalmente para el Taxi.

Los Estatutos, que han sido objeto de diversas modificaciones, siendo la más reciente la producida en el año 2021 (BOP Sevilla 59, de 13 de marzo de 2021), configura al Instituto del Taxi como órgano competente por desconcentración para ejercer la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles de turismo, así como la gestión de los servicios de transporte de viajeros que el Ayuntamiento expresamente le atribuya.

El gobierno y administración de dicho ente se realiza por órganos unipersonales y colegiados. La presidencia corresponde a la persona titular del Área de Gobierno municipal que desarrolle las competencias en materia de taxi, a quien se le atribuye, entre otras, la atribución de representar y dirigir el gobierno y la administración del Instituto, así como convocar, presidir,

*ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi*

Código Seguro De Verificación	6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	05/10/2022 13:48:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==		



dirigir, suspender y levantar las sesiones del Consejo de Gobierno, (art. 9). El órgano colegiado es el Consejo de Gobierno, integrado por la presidencia y dieciocho vocales, con capacidad de estudio, informe, propuesta y, en su caso, resolución, el control, seguimiento y coordinación de la gestión del Instituto y aquellas que el Pleno le delegue, conforme a la legislación aplicable, teniendo entre sus competencias estatutarias, la de proponer a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ordenanza reguladora del servicio del taxi (art. 12.9 e)).

La normativa reguladora del transporte público de personas en automóviles de turismo en Andalucía está constituido por

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, modificada por el Decreto Ley 17/2014, de 12 de mayo, para la adopción de medidas de control del transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 254, de 30 de diciembre de 2014).
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, modificado recientemente por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 2963/2015, de 30 de diciembre, confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo núm. 1018/2018, de 15 de junio, a través del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, vino a anular importantes artículos de Decreto 35/2012.
- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 (BOP nº 183, de 8 de agosto de 2014), recientemente modificada por acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2021 (BOP nº 67 de 23 de marzo de 2021) únicamente en cuanto a la competencia sancionadora, que revirtió nuevamente en la Junta de Gobierno, pero sin incorporar las modificaciones introducidas en la Ley 2/2003 ni las recientes del Decreto 35/2012.

Así, desde el 2014 que se aprobó la Ordenanza Municipal vigente, los cambios normativos, económicos, sociales y técnicos producidos han provocado un cambio en la demanda, exigiendo un servicio más ágil, con inclusión de las nuevas tecnologías tanto por los sistemas de geolocalización, cálculo de tiempos de espera y precio aproximado del servicio así como pago electrónico del servicio, cobrando así mismo, importancia la apariencia del vehículo y del conductor, exigencia de una atención más personalizada, así como atendiendo a necesidades medioambientales y de protección del patrimonio histórico y turístico de la ciudad.

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos, ha propuesto en sesiones de fecha 16 de julio de 2018 y 28 de julio de 2022, modificaciones concretas en el articulado de la Ordenanza, así como algunas Asociaciones del sector con las que se han mantenido reuniones de trabajo en dicho sentido.

- II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La obsolescencia de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 (BOP nº 183, de 8 de agosto de 2014), al haberse producido importantes modificaciones normativas y cambios sociales, económicos y técnicos que afectan directamente al sector del taxi, desde su aprobación.

Así, se pretenden solucionar problemas tales como:

ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

Código Seguro De Verificación	6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	05/10/2022 13:48:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==		



Dar una atención más completa al ciudadano, con la incorporación de medios técnicos que permitan la geolocalización del vehículo, el cálculo de los tiempos de espera, pago del precio del servicio por medios telemáticos, la posibilidad prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, impresora de facturas, etc..

Otorgar mayor seguridad vial al reducir la antigüedad de los vehículos para la prestación del servicio, identificación de los vehículos unificada y actualizada a la imagen de nuestra ciudad, incorporando un equipamiento técnico que permita el pago electrónico, la ampliación de plazas en vehículos accesibles, etc.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La modificación normativa de la Ley 2/2003 y sobre todo de su reglamento, el Decreto 35/2012, hace necesaria la actualización de la Ordenanza Municipal, toda vez que deja inaplicable un buen número de su articulado, debiendo recurrir constantemente a la aplicación directa de la normativa autonómica, creando con ello inseguridad jurídica tanto en los profesionales del sector como en los usuarios.

La prestación del transporte del taxi tiene la consideración de transporte público rápido de interés general, complementario de otros modos de transporte público, para la población en general y que, además satisface necesidades de personas mayores, enfermas, con especial dificultad física, etc.; que al estar sujetos a tarifas, no dependen de la oferta y la demanda como en otro sector de transporte de viajeros en vehículos de turismo. Además, es un medio transporte utilizado frecuentemente por turistas, es la primera imagen que de la misma obtiene el visitante, por lo que se hace indispensable la actualización del sector profesional, y el Instituto del Taxi, tiene que centrar su actividad dirigida a la excelencia del sector, por lo que ha de potenciarse su actualización, mejora permanente, continuidad y sostenibilidad.

La Ordenanza Municipal actualmente en vigor, aprobada en 2014, no aborda la problemática actual de conflictividad en el transporte urbano de viajeros en automóvil en nuestra ciudad, ya no sólo con el incremento de los servicios ilegales de transporte de personas, que produjo la modificación de la Ley 2/2003 por el Decreto Ley 17/2014, sino con el incremento de los vehículos de arrendamiento con conductor que inciden en el mismo sector económico y en las calles de la ciudad, ocasionando un incremento de la problemática en la movilidad (estacionamientos, seguridad vial, tráfico de agitación, ...), en el medioambiente y en el patrimonio artístico de la ciudad, ni prevén las necesidades de actualización y modernización de un servicio esencial del Ayuntamiento que son la primera imagen de la ciudad.

Tampoco prevé la posibilidad de que el titular de la licencia municipal del taxi pueda ser tanto persona física como jurídica, ni que pueda ser explotada por persona distinta del titular; que el escudo y número de licencia vaya colocado en la puerta delantera del vehículo, prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, etc., modificaciones introducidas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

IV.- OBJETIVO

Regular el servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el término municipal de Sevilla adecuado a la vigente normativa y a las situaciones socioeconómicas, técnicas, medioambientales y culturales actuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía y su Reglamento.

ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

Código Seguro De Verificación	6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	05/10/2022 13:48:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==		



V.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Se ha planteado como alternativa no acometer el proyecto de elaboración y mantener la vigencia de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, procediéndose a su modificación para su adaptación a la normativa actual.

Sin embargo, teniendo en cuenta el alcance de la modificación que sería necesaria para la adaptación de esa norma a los cambios normativos operados y a los objetivos perseguidos, resulta más coherente desde el punto de vista de la técnica normativa y de la seguridad jurídica su sustitución y aprobación de una nueva Ordenanza Municipal.

En base a lo anterior, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa que se describe en el presente documento, con la finalidad de recabar la opinión de la ciudadanas y ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren sobre los aspectos planteados, durante el **plazo de 15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, siguiente enlace:

<http://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/consulta-previa-ordenanza>

Se podrá consultar el expediente en las dependencias del Instituto del Taxi, sito en c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, así como plantear cuantas dudas se le planteen, preferentemente en el Registro del Instituto del Taxi, o a través de los Registros General y Auxiliares así como el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

**EL DELEGADO DE GOBERNACION
FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI**

ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA
Dirección General de Movilidad
Instituto del Taxi

Código Seguro De Verificación	6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	05/10/2022 13:48:42	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6/K0QcpTH1+aByvAwH3+vA==			